MUNICIPALIDAD DE ZANJA PYTA

"Trabajo para el desarrollo"

LEY N° 4417/11
"QUE CREA EL MUNICIPIO DE ZANJA PYTÃ DEL XIII DEPARTAMENTO AMAMBAY Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN EL PUEBLO DE ZANJA PYTÃ"

Zanja Pyta, 27 de marzo de 2023.-

Señor.

Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director.

Dirección Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP)

Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a quienes corresponda, en el marco del Llamado a **Concurso de Ofertas Nro.01/2023, para la ADQUISICION DEL ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ZANJA PYTA, PLURIANUAL 2023-2024, CON ID N° 428673,** bajo la Modalidad de Alimentos preparados en las instituciones educativa, a fin de justificar la modalidad de Contrato Abierto en este llamado en base a la Resolución DNCP Nro. 4400/2022 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Nro. 2051/2003, en concordancia con el artículo 39 de Decreto Reglamentario Nro. 2992/2019.

Que el artículo 20 de la Ley N° 2051/03 que establece: "...Las bases o pliegos de requisitos que emita la convocante para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, a través del sistema de información de las contrataciones públicas (SICP), a partir de que se publique la convocatoria o llamado a licitación pública y hasta el acto de presentación y apertura de ofertas, y contendrán como mínimo lo siguiente: ... s) cantidades mínimas y máximas de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, en el caso de los contratos abiertos. El reglamento de la ley establecerá las previsiones para la utilización de esta modalidad..."

El artículo 39° del Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la aplicación del contrato abierto cuando no sea posible la definición exacta de los bienes, obras, servicios y consultorías que serán necesarios, en cuyo caso se especificarán únicamente los montos o cantidades mínimos y máximos a ser contratados.

Esta institución municipal ha optado por esta modalidad de contrato, pues resulta incierto especificar la cantidad exacta de raciones que se podrían dar o servir a los alumnos de las instituciones educativas de este distrito, durante los años escolares 2023 y 2024, consecuentemente durante la ejecución del presente contrato de provisión de almuerzo escolar (servicios), puesto que puede haber casos en que no acuda uno o más alumnos a clases, ya sea por motivos de lluvia, días feriados, huelgas, jornadas sindicales, o variaciones de cantidad de alumnos matriculados, en las que no podrán realizarse la entrega las raciones a los alumnos y que al final todo eso podrá afectar a la cantidad de raciones efectivamente entregadas en base a días de asistencia a clases por el total de alumnos a sr beneficiados con este proyecto.

Abg. Anibal Insaurralde Ortega
Encargado de UOC

MUNICIPALIDAD DE ZANJA PYTÃ
Unidad Operativa de Contrataciones
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE ZANJA PYTA

"Trabajo para el desarrollo"

LEY N° 4417/11
"QUE CREA EL MUNICIPIO DE ZANJA PYTÃ DEL XIII DEPARTAMENTO AMAMBAY Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN EL PUEBLO DE ZANJA PYTÃ"

Que así también con fines de salvaguardar los intereses del Estado por medio de la ejecución de contratos que se adapten a las situaciones durante la ejecución de los mismos, esta institución municipal ha considerado factible la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto con fines de mejorar la calidad de los servicios requeridos en el marco del presente proyecto para la provisión del almuerzo escolar, que tiene el principal objetivo la de hacer llegar a cada niño en edad escolar de este distrito una posibilidad real de mejorar la calidad de su aprendizaje y la calidad de vida por medio de la provisión del almuerzo escolar a la par de concienciar y orientar a los mismos para tengan un habito de alimentación más saludable.

Cabe destacar también lo dispuesto en el artículo 4° la Resolución DNCP Nro. 4400/2022, que establece: Justificación. Cuando el monto o las cantidades mínimas establecidas son inferiores al cincuenta por ciento (50%) del máximo a ser contratado, el responsable de la UOC deberá fundamentar el motivo de dicha situación a través de una nota, al momento de la comunicación del llamado.

En ese sentido cabe destacar que esta convocante ha establecido como montos máximos la cantidad de 28.998 Raciones y como mínimo la cantidad de 20.000 Raciones, por lo que el monto mínimo NO ES INFERIOR AL 50% del máximo establecido, dando así cumplimiento a la resolución en mención.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy cordialmente al tiempo en desearle éxitos al frente de sus delicadas funciones.

Abg. Ahibal Insaurralde Ortega
Encargado de UOC

MUNICIPALIDAD DE ZANJA PYTÃ
Unidad Operativa de Contrataciones
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS